



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4878

/2025

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las previsiones de los artículos, 41; 42 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 41 Inciso 3º reza: “El Municipio planifica, establece y promueve acciones dirigidas a.... Apoyar especialmente a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo social...”

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 42º dice: “El Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el esparcimiento, su no discriminación, el respeto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional. Promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente. Incentiva la participación activa de los jóvenes en la formulación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo”.

Que la adolescencia constituye una etapa compleja del desarrollo humano, caracterizada por profundos cambios físicos, emocionales, cognitivos y sociales. Durante este período, los y las jóvenes comienzan a forjar su identidad, explorar sus límites y afirmar su autonomía, lo que puede dar lugar a conflictos dentro del núcleo familiar y a conductas que tensionan los vínculos preexistentes.

Que los adolescentes requieren contención emocional, referencia adulta y la elaboración de límites claros, en un contexto que les permita construir su subjetividad sin caer en conductas de riesgo. En ausencia de estos factores, la transgresión puede convertirse en una vía de expresión frente a la falta de referentes estables.

Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce a la familia como el ámbito natural de crecimiento, cuidado y contención de la niñez y la adolescencia, y establece la responsabilidad del Estado de brindar asistencia a los adultos responsables de la crianza.

Que muchas familias no cuentan con las herramientas adecuadas para acompañar este proceso de manera saludable, lo que genera situaciones de tensión, incomunicación, frustración, y en algunos casos, violencia intrafamiliar. Esta falta de acompañamiento puede llevar a una escalada de conflictos y a la cronificación de dinámicas disfuncionales.

Que, si bien existen políticas públicas orientadas a las infancias, se advierte la ausencia de programas específicos que aborden de forma integral las problemáticas propias de la adolescencia, particularmente desde una perspectiva que contemple la contención y orientación a los adultos responsables de su cuidado.

Que, en numerosos casos, las familias acuden en búsqueda de ayuda cuando las situaciones ya se encuentran desbordadas, por lo que contar con espacios accesibles de escucha activa, orientación profesional y contención temprana resulta fundamental para prevenir el agravamiento de conflictos y evitar la judicialización o institucionalización de problemáticas que pueden abordarse mediante intervenciones comunitarias oportunas.

Que el Estado, en este caso el Municipio, debe asumir un rol activo y sensible en la detección y atención de estas problemáticas emergentes, a través del diseño e implementación de políticas públicas de cercanía, con un enfoque preventivo, integral y territorial.

Que resulta fundamental impulsar herramientas que fortalezcan los vínculos familiares, promuevan el desarrollo saludable de los adolescentes y garanticen un acompañamiento sostenido a las familias, en pos de una comunidad más cohesionada, solidaria y empática.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIÓN CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande el “Programa Municipal de Acompañamiento Familiar para la Adolescencia”, con el objetivo de brindar contención, orientación y asistencia integral a las familias con hijos e hijas adolescentes que se encuentren atravesando situaciones de conflictividad, conductas problemáticas, o dinámicas familiares que afecten el desarrollo saludable de los y las jóvenes.

Artículo 2º.- El programa estará destinado a familias residentes en la ciudad de Río Grande, que requieren apoyo para afrontar situaciones tales como:

- a) Dificultades en la convivencia familiar o comunicación con hijos e hijas adolescentes.
- b) Conductas disruptivas o de riesgo en el ámbito escolar, social o familiar.
- c) Conflictos vinculados al consumo problemático de sustancias.
- d) Episodios de violencia intrafamiliar o vulneración de derechos.
- e) Cualquier otra situación que, a criterio del equipo técnico, amerite acompañamiento profesional.

Artículo 3º.- El programa tendrá un enfoque interdisciplinario, integral y territorial, y se desarrollará a través de:

- a) Espacios de orientación y escucha activa para padres, madres o referentes afectivos.
- b) Talleres de fortalecimiento de vínculos familiares, crianza respetuosa y resolución pacífica de conflictos.
- c) Derivación a servicios específicos en caso de corresponder (salud, educación, protección de derechos, etc).
- d) Articulación con instituciones educativas, organizaciones sociales y organismos públicos.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, garantizará la capacitación del personal interviniendo, asegurando un abordaje respetuoso de los derechos de niños, niñas y adolescentes y promoviendo la participación activa de las familias.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, universidades, ONG y demás instituciones especializadas, a fin de fortalecer y ampliar el alcance del programa.

Artículo 6º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR, CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

Mv/FR

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AV/ SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DOCTORA GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.”



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	13/01/26
HORA: 12:30	
Nº: 07	

MATAS VILLALBOS
JEF. DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE (TDF)

NOTA N° 03/26.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 13 de enero del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4864 – Asunto N° 579/25 .
- Ordenanza Municipal N° 4865 – Asunto N° 582/25.
- Ordenanza Municipal N° 4866 – Asunto N° 608/25.
- Ordenanza Municipal N° 4867 – Asunto N° 610/25.
- Ordenanza Municipal N° 4868 – Asunto N° 620/25.
- Ordenanza Municipal N° 4869 – Dictamen N° 43/25 - Asunto N° 242/25.
- Ordenanza Municipal N° 4870 – Dictamen N° 44/25 - Asunto N° 369/25.
- Ordenanza Municipal N° 4871 – Dictamen N° 45/25 - Asunto N° 236/25.
- Ordenanza Municipal N° 4872 – Dictamen N° 46/25 - Asunto N° 374/25.
- Ordenanza Municipal N° 4873 – Dictamen N° 47/25 - Asunto N° 516/25.
- Ordenanza Municipal N° 4874 – Dictamen N° 48/25 - Asunto N° 517/25.
- Ordenanza Municipal N° 4875 – Dictamen N° 49/25 - Asunto N° 518/25.
- Ordenanza Municipal N° 4876 – Dictamen N° 50/25 - Asunto N° 387/25.
- Ordenanza Municipal N° 4877 – Dictamen N° 51/25 - Asunto N° 744/24.
- Ordenanza Municipal N° 4878 – Dictamen N° 52/25 - Asunto N° 163/25.
- Ordenanza Municipal N° 4879 – Dictamen N° 53/25 - Asunto N° 273/25.
- Ordenanza Municipal N° 4880 – Dictamen N° 59/25 - Asunto N° 391/25.
- Ordenanza Municipal N° 4881 – Dictamen N° 60/25 - Asunto N° 498/25.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4882 – Dictamen N° 61/25 - Asunto N° 499/25.
- Ordenanza Municipal N° 4883 – Dictamen N° 62/25 - Asunto N° 534/25.
- Ordenanza Municipal N° 4884 – Expediente N° 001/25 - Asunto N° 246/25.
- Ordenanza Municipal N° 4885 – Expediente N° 003/25 - Dictamen N° 19/25 - Asunto N° 662/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno